

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00662-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: MARIA DEL CARMEN JAIMES DIAZ

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante obrante en el archivo 04 del cuaderno uno del expediente digital, por medio del cual pretende acreditar el cumplimiento de la notificación de la parte demandada y en consecuencia, se ordene seguir adelante con la ejecución, previo a lo anterior será del caso requerir al profesional del derecho para que surta nuevamente la notificación, por cuanto pese a que refiere que se notificó conforme al Decreto 806 de 2020, lo cierto es que la misma no se ajusta a los presupuestos de la norma en cita.

Lo anterior teniendo en cuenta que se le advierte a la persona a notificar que debe comparecer al despacho dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del citatorio con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso, cuando dicha exigencia contraviene lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020. Itérese que la nueva normatividad prevé una forma de surtir la notificación personal diferente a la prevista en el Código General del Proceso, toda vez que en lugar de remitir citatorio a fin de que la persona a notificar comparezca al Juzgado a notificarse personalmente de la respectiva providencia, el trámite allí previsto hace las veces de dicha comparecencia y la da por notificada con "la mera remisión de la providencia a notificar y anexos que deban entregarse como traslado, a su dirección electrónica".

Así mismo, deberá advertirle al demandado del término en que se entenderá surtida la notificación, lo cual memórese acontece una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la providencia a notificar, demanda y anexos de ésta, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, sin necesidad de comparecencia alguna por parte de la pasiva, ni tan siquiera por correo electrónico, pues con el mensaje de datos se le proporciona lo necesario para ejercer su derecho a la defensa. Con báculo en lo precedente, deberá el actor ajustar el trámite.

NOTIFÍQUESE. -

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 010 Hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4db22c401d3d290636260262e2f7813aef159d97fa6a6bc9b4ca087d336f4a**
Documento generado en 02/02/2021 11:34:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>